



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EL MAESTRO LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA; CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA, COMO RESPONSABLE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CONSEILLERS CONTADORES, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SOCIO ADMINISTRADOR GUSTAVO CANDELARIO HAAZ CHAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de sus representantes, que:

I.1. De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71, fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 15, 22, apartado A, fracción II, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, cuyo Poder Ejecutivo Estatal lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a las y los Titulares de los Organismos Centralizados del Poder Ejecutivo del Estado a las que el asunto corresponda, quienes, a su vez, pueden delegar tales facultades a las y los Subsecretarios de su adscripción, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

I.2.- El **MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto el 01 de enero de 2023, por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Depositaria del Ejecutivo Estatal, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 4, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 3, 4, apartado A fracción II, 6, 15, fracción IV y IX, y 16, fracción XXI Y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- La **CONTADORA PÚBLICA ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA**, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, interviene en el presente de conformidad con la personalidad con que se ostenta, de acuerdo con el nombramiento del que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, el 01 de enero de 2022, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna; de modo que participa como la responsable del control y seguimiento del presente contrato, en atención a los artículos 5, Apartado B, fracción V, y 42, fracciones VI, X y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.



I.4.- El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: **GEC-950401-659**.

I.5.- Señala como su domicilio legal, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato, el ubicado en la Calle 8, número 149, entre 61 y 63, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

I.6.- Es de su interés contratar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que proporcione los servicios que se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

II.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Conseillers Contadores S.C., es una sociedad y persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia con la copia de la escritura pública No. 577 de folios 175 a 181 del tomo LXXVIII de libro VI, de fecha 3 de noviembre de 2010, otorgado ante la fe de la Lic. Mónica Patricia Rodríguez Castillo, notario de la Notaría Pública No. 37 del Primer Distrito Judicial de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.2.- El "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Gustavo Candelario Haaz Chan, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio No. **0008028853521**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y acredita su carácter de socio administrador único con el testimonio de la escritura pública anteriormente descrita, mandato o poder que a la fecha no me ha sido limitado o revocado, lo que declaro bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la capacidad jurídica y con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para realizar los servicios materia del presente contrato, según el procedimiento de adjudicación asignado.

Que su representada se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes **CCO101027553**, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**.

II.4.- Que la actividad fiscal de su representada comprende: "...servicios de contabilidad y auditorías..." así como cualquier otro negocio relacionado con este giro comercial.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en Edificio Lazareto 28B Ext. Col. Prado, CP 24030, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**.

II.6.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" declara bajo protesta de decir verdad que no está comprendido en ninguno de los impedimentos a que se contrae las leyes y normas que rigen a "**LA SECRETARÍA**" para la realización de este contrato.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente, y bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.



III.2.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es regulado por la legislación civil, por lo que se sujetan voluntaria

y expresamente a lo previsto en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2507, 2515, 2516 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, artículo 10 fracción III de los lineamientos en materia de contratación de servicios de cualquier naturaleza del Estado de Campeche, así como aquellas disposiciones que al efecto sean aplicables de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

III.3.- Están enteradas plenamente de todos y cada uno de los objetivos y resultados esperados de la ejecución de las actividades que precisa el presente instrumento, por tal razón expresan en forma manifiesta que es su voluntad vincularse en los términos de responsabilidad que se establecen en el siguiente contrato.

III.4.- El presente contrato constituye el acuerdo único entre "**LAS PARTES**" en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

III.5.- Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar, en términos del artículo 1699, fracción I, 1700 y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

III.6.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto y, en consecuencia, convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio profesional para realizar la "**Evaluación de Diseño del Programa presupuestario 010 Recaudación Hacendaria**" el cual forma parte del Programa Anual de Evaluación 2025, lo cual estará a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

Los productos a entregar y actividades.

Para dar cumplimiento al objeto señalado, el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", entregará a la "**LA SECRETARÍA**" los siguientes productos:

PRODUCTO 1: ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN:

➤ ACTIVIDADES:

- Reunión de gabinete con el Área Técnica que designe la Institución, para revisar y orientar la metodología ad hoc para la evaluación; y
- Asesoría y apoyo en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación.

PRODUCTO 2: EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

➤ ACTIVIDADES:

- Reunión Técnica con los responsables y los enlaces del Programa Presupuestario;
- Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia TDR;
- Evaluación de Diseño de acuerdo con los Términos de Referencia TDR;



- Obtención y análisis de información financiera respecto a la ejecución del Programa Presupuestario;
- Elaboración y entrega del Reporte preliminar de Resultados de la Evaluación conforme a los TDR;
- Elaboración y entrega del Reporte final de Resultados de la Evaluación conforme a los TDR.

Cuadro No. 1 Programa Presupuestario sujeto a evaluar.

No.	PP	Tipo de evaluación	Producto entregable
1.	Recaudación Hacendaria P010	Diseño	informe final

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades se llevarán a cabo bajo el siguiente cronograma (cuadro No.2 y cuadro No.3).

Cuadro No. 2 "actividades a realizar para la entrega del producto 1."

Producto 1. Asistencia técnica en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación del Programa		Actividades	SEM 1	SEM 2
1.1	Reunión de gabinete con el Área Técnica que designe el SEAFI, para revisar y orientar la metodología ad hoc para la evaluación del Programa			
1.2	Asesoría y apoyo en la elaboración de los Términos de Referencia para la evaluación del Programa			

Cuadro No.3 "Actividades a Realizar para la entrega del Producto 2."

Producto 2. Evaluación de Diseño del ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario 010		Actividades	SEM 3	SEM 4
2.1	Reunión Técnica con los responsables y los enlaces de la dependencia ejecutora del Programa a evaluar			
2.2	Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia TDR			
2.3	Evaluación del Programa del Cuadro 1 de acuerdo con los Términos de Referencia TDR			
2.4	Obtención y análisis de información respecto a la ejecución de los Procesos para la operación del Programa			
2.5	Elaboración y entrega del Reporte preliminar de Resultados de la Evaluación del Programa conforme a los TDR			
2.6	Elaboración y entrega del Reporte final de Resultados de la Evaluación del Programa conforme a los TDR			

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como contraprestación por los servicios descritos en la Cláusula anterior de este Contrato, la cantidad total de **\$ 47,000.00 (Son: Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, así como todas las demás retenciones que conforme a la legislación aplicable se han de realizar, pago que se desglosa de la siguiente manera:**

4


**DGJ
SAFIN**



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio	"Evaluación en materia de Diseño del Programa 010 Recaudación Hacendaria".	47,000.00	47,000.00
			SUBTOTAL	47,000.00
			IVA (16%)	7,520.00
			TOTAL	54,520.00

El pago de la contraprestación comprendida en la presente cláusula se realizará al finalizar la evaluación, y será cubierto en una sola exhibición.

Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta que la contraprestación dispuesta en la presente cláusula es final, de modo que se obliga a mantener fijo el precio unitario por el servicio a desempeñar, absteniéndose de cualquier incremento en el costo de los servicios a prestar.

TERCERA. - FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO. - La contraprestación referida en la cláusula anterior la realizará "**LA SECRETARÍA**" por única ocasión y en una sola exhibición, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que, para tales efectos, proporcione "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", siempre y cuando se presente la información y entregables contenidos en los cuadros mencionados en la **PRIMERA CLAUSULA. - OBJETO DEL CONTRATO** a la entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**", para así programar la fecha de pago y completar su cobro en días hábiles.

La documentación para el pago consistirá en la presentación de la factura emitida por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", misma que deberá ser presentada para su revisión, autorización y trámite de pago, precisando que los datos fiscales deberán expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

La factura que emita "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá contener los datos que "**LA SECRETARÍA**" proporciona en este acto:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
CALLE 8 NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO CP 2400
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
R.F.C. GEC950401659

Una vez efectuado el pago por el servicio objeto del contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo a la C.P. Adriana Piña De La Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico: **adriana.pina@campeche.gob.mx**, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de haber recibido el pago correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del pago de sus impuestos, de conformidad con las legislaciones fiscales aplicables.

"**LAS PARTES**" acuerdan, como condición para el pago de la contraprestación, que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá presentar toda documentación que ampare la entrega del PRODCUTO 1 Y PRODUCTO 2, de los trabajos realizados con motivo del objeto del



CONTRATO NÚM SAFIN/SSAYF/UA/064/2025

contrato, a la entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**", misma que deberá validar y dar su visto bueno sobre los trabajos presentados. En ese tenor, el pago se realizará en un término que no exceda de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la aceptación de conformidad que "**LA SECRETARÍA**" otorgue sobre la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará dentro de los plazos señalados en esta **CLÁUSULA**, siempre que se cumpla con lo previsto en los párrafos antecedentes y con el contenido de la **CLÁUSULA CUARTA**, considerando que no existan aclaraciones u observaciones o deficiencias en la documentación presentada por el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", así como que la documentación fiscal para el pago haya sido presentada en los plazos previstos en el contenido de la presente **CLÁUSULA**. En caso contrario, la fecha de pago se recorrerá en forma proporcional y conforme a lo establecido en el presente.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO. - "**LA SECRETARÍA**" designa a la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, como la servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su calidad de "**Administradora del Contrato**", quien contará con el apoyo de las y los servidores públicos de su adscripción y del Servicio de Administración Fiscal (SEAFI), quienes, en su caso, fungirán como enlaces o contactos inmediatos con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

En caso de que la servidora pública designada deje de prestar sus servicios en "**LA SECRETARÍA**", fungirá como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato, quien sea que le sustituya en su cargo o cuente con facultades para ello.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a presentar los Servicios objeto del presente Contrato, en las fechas, lugares y condiciones en que le solicite "**LA SECRETARÍA**", conforme a los requerimientos que resulten necesarios. Para ello, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a contar con el personal, equipo, bienes, capital, insumos y todo lo que resulte necesario e indispensable para el óptimo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá vigencia que inicia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta la conclusión el 28 de julio del año 2025.

SEXTA. - ACEPTACIÓN. - "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con los más altos estándares de calidad, y la normativa que al efecto sea aplicable, respondiendo por su cuenta y riesgo de los defectos del servicio, dejando libre a "**LA SECRETARÍA**", desde este momento y en lo siguiente, de cualquier inconveniente, reclamación o daño que por su falta de pericia pudiere ocasionarle, comprometiéndose a librarse de cualquier implicación que sobre el particular pudieren reclamar o hacer valer ante "**LA SECRETARÍA**".

En ese sentido, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, cuando no se ajuste al mismo.

SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "**LAS PARTES**" convienen que no cederán parcial o totalmente a terceras personas sus derechos y/o obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato. En consecuencia, expresamente reconoce que "**LA SECRETARÍA**" no tiene responsabilidad alguna, en forma directa o indirecta, en juicios, procedimientos, denuncias, reclamaciones, multas, daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.



OCTAVA. - RESCISIÓN. - "LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con al menos diez días naturales de anticipación, en los casos en que este:

- a) No inicie los servicios objeto del presente contrato;
- b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del servicio incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que los servicios derivados del contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no sean con la eficacia y eficiencia que requiere "LA SECRETARÍA" para el desempeño de las funciones gubernamentales.
- d) Suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo ejecute dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;

Para la terminación anticipada del presente Contrato, bastará la notificación por escrito, por cualquiera de "LAS PARTES", con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la vigencia.

En todo caso, "LA SECRETARÍA" deberá cubrir los importes a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de aquellos servicios que ya se hubieren prestados, previa recepción y validación de la factura correspondiente, así como el soporte documental y/o material de los trabajos realizados.

NOVENA. - INFORMACION Y CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, y a no utilizar en provecho propio, la información que, marcada como confidencial, reciba de, "LA SECRETARÍA" con motivo de la ejecución del presente Contrato.

No obstante lo anterior, la obligación de confidencialidad aquí consignada no se aplicará a la información que, (I) haya sido conocida previamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o que hubiere estado a su alcance sin restricción alguna y sin limitaciones de confidencialidad, (II) sea o pase a ser del dominio público a través de un tercero, (III) le fuera proporcionada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por una fuente distinta a "LA SECRETARÍA", siempre que dicha fuente no tuviera un convenio de confidencialidad con el tercero que le hubiere dado la información y (IV) deba ser revelada de conformidad con requerimientos legales, gubernamentales, administrativos o judiciales, a los cuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" esté sujeto, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes 3 años después a pesar de la terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución de la misma, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo éste el responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que, "LA SECRETARÍA" no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar en paz y a salvo al Contrato de cualquier reclamación presentada ante éste, por los ya mencionados conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICAION Y AVISOS. - Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y en general para todos los efectos del Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre "LAS PARTES" deberá ser por escrito y surtirá sus efectos al día siguiente de su





recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibo firmado y fechado por la parte receptora.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obligan a notificar oportunamente a su contraparte, cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones, avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas, si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en la presente Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACION AL CONTRATO. - Cualquier modificación al presente Contrato, deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre "**LAS PARTES**". La renuncia por cualquiera de "**LAS PARTES**" a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal. En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES. - "**LAS PARTES**" convienen que las obligaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre aquellas estipulaciones, condiciones, compromisos y términos, comunicados o convenidos entre "**LAS PARTES**", previos a la celebración del mismo.

Este documento, representa el Contrato total e integral entre el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y, "**LA SECRETARÍA**" y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por ambas partes, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION. - "**LAS PARTES**" convienen que, en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable y el tribunal competente al que se someterán, será el de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de "**LAS PARTES**" en la Ciudad de San Francisco Campeche, Municipio y Estado de Campeche a 25 de marzo del año 2025.

POR "LA SECRETARÍA"

Mtro. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. GUSTAVO CANDELARIO HAAZ CHAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEILLERS CONTADORES

C.P. ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el CP Gustavo Candelario Haaz Chan Representante Legal de Conseillers Contadores SC, el día 28 de abril de 2025, el cual consta de 12 (nueve) hojas.

OTXET WIC

OTXET WIC

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO